

Al contestar refiérase
al oficio n.º **11193**

19 de junio, 2025
DFOE-GOB-0301

Licenciado
Orlando Aguirre Gómez
Presidente
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, PODER JUDICIAL
oaquirre@poder-judicial.go.cr

Estimado señor:

Asunto: Remisión del informe de auditoría complementario n.º DFOE-GOB-IAC-00002-2025 sobre la Liquidación Presupuestaria a cargo del Poder Judicial correspondiente al ejercicio económico 2024

Me permito remitirle el **informe complementario n.º DFOE-GOB-IAC-00002-2025**, preparado por esta División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, en el cual se consignan las deficiencias significativas de control interno derivadas del trabajo realizado en la auditoría financiera sobre la Liquidación Presupuestaria del Poder Judicial correspondiente al ejercicio económico 2024¹. Lo anterior, con el propósito de que este informe sea puesto por usted en conocimiento de los miembros de la Corte Suprema de Justicia, en la sesión de dicho órgano colegiado inmediata posterior a la fecha de recepción de ese informe.

La información solicitada en este informe complementario para acreditar el cumplimiento de las disposiciones, deberá remitirse, en los plazos y términos fijados, a la Gerencia del Área de Seguimiento para la Mejora Pública de la Contraloría General. Es importante señalar que para el cumplimiento de lo dispuesto por este Órgano Contralor en el citado informe, corresponde a esa Administración observar los “Lineamientos generales para el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República en sus informes de auditoría”, emitidos mediante Resolución n.º R-DC-144-2015, publicada en La Gaceta n.º 242 del 14 de diciembre del 2015.

Además, también se requiere que esa Administración designe y le comunique a esa Área, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, el nombre, puesto, número de teléfono y correo electrónico de la(s) persona(s) que fungirá(n) en los siguientes roles²:

¹ Se emitió el Informe N.º [DFOE-GOB-IAA-00005-2025](#), el cual fue remitido a su despacho mediante oficio DFOE-GOB-0234 (8680) de fecha 29 de abril del presente año.

² De conformidad con lo establecido en los puntos 2.1.4, 2.2.1 y 2.6.1 de los “Lineamientos generales para el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones emitidas por la

DFOE-GOB-0301

2

19 de junio, 2025

- a) **Contacto oficial:** A esta(s) persona(s) le corresponderá(n) la función de facilitar la comunicación entre la persona a la cual se le dirigen las disposiciones y la Contraloría General de la República, para el suministro de información cuando ésta lo requiera. Las citadas funciones asignadas al contacto oficial no deberán confundirse con las de la persona destinataria de las disposiciones, pues es esta última la única responsable de determinar y realizar las acciones correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones e informar oficialmente sobre su avance y cumplimiento.
- b) **Responsable del expediente de cumplimiento:** A esta persona le corresponderá las tareas de conformar, actualizar, foliar, custodiar, conservar y dar acceso al expediente de cumplimiento de las disposiciones. Deberá existir un expediente (físico o electrónico) de cumplimiento de disposiciones por cada informe emitido por la Contraloría General debidamente identificado, foliado, completo y en estricto orden cronológico, con el respectivo índice que facilite la ubicación de los documentos.

Los roles citados podrán ser ejecutados por una misma persona o por varias, según lo defina la Administración, de conformidad con las competencias establecidas en su marco normativo. La designación de dichos roles deberá comunicarse tanto a la Contraloría General como a las personas a las cuales se les encargue dicha labor.

Se le recuerda que las disposiciones señaladas en el informe de cita, son de acatamiento obligatorio y deberán ser cumplidas dentro de los plazos y términos conferidos para ello. En caso de incumplir con esas disposiciones en forma injustificada una vez agotado el plazo otorgado para cumplir con la disposición, este Órgano Contralor podrá iniciar una investigación para la determinación de las eventuales responsabilidades administrativas, civiles o penales correspondientes de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, y así valorar la eventual aplicación de sanciones previa garantía del debido proceso.

De conformidad con lo establecido por los artículos 343, 346 y 347 de la Ley General de la Administración Pública, contra el presente informe caben los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, que deberán ser interpuestos dentro del tercer día a partir de la fecha de recibo de esta comunicación, correspondiéndole a esta Área de Fiscalización la resolución de la revocatoria y al Despacho Contralor, la apelación. De presentarse conjuntamente los recursos de revocatoria y apelación, esta Área de Fiscalización en caso de rechazo del recurso de revocatoria, remitirá el recurso de apelación al Despacho Contralor para su resolución.

DFOE-GOB-0301

3

19 de junio, 2025

Es importante informar que las personas jerarcas y titulares subordinadas participantes en la ejecución de la presente auditoría podrán ser sujetos de participación del proceso de medición de la percepción del servicio recibido.

Atentamente,

Falon Stephany Arias Calero
Gerente de Área

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

MTVA/YBZ/msb

Adjunto: Informe complementario de auditoría financiera n.º DFOE-GOB-IAC-00002-2025 sobre la Liquidación Presupuestaria a cargo del Poder Judicial correspondiente al ejercicio económico 2024

Ce: Señor Róger Mata Brenes, Poder Judicial, rmata@poder-judicial.go.cr
Expediente

G: 2024000433-1